



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA  
VEINTISEIS DE JULIO DE 2024**

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez de Toro

D. Isabel M<sup>a</sup> Rider Jiménez

D. Juan Francisco Cano Ariza

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jose Rodríguez Arjona

D<sup>a</sup> Salud M.<sup>a</sup> Morales Zafra

D<sup>a</sup> Alfonsa García Ble

D. José Emilio López Morilla

D<sup>a</sup>M<sup>a</sup> Dolores Alcántara Granada

Sres Ausentes

D. Francisco Gallardo Cabello

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de las Mercedes Mengual  
Gómez.

La Victoria, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de Julio de dos mil veinticuatro se reunieron en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento los Señores Concejales al margen anotados, a fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Abad Pino y asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup> Inmaculada Blanco Muñoz

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Aprobación, si procede, acta de la sesion anterior

Declarado abierto el acto ,se pregunta por el Sr. Alcalde si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación, no formulándose ninguna, por lo que se entiende aprobada el acta de fecha 04/07/24 ( gex 2024/3785).

2. -. Aprobación del Programa de trabajo presentado por *FUTURA VIVE TECHNOLOGIES, S.L* , adjudicataria del Contrato Mixto de Suministro y Servicios para el Diseño y Desarrollo del Proyecto Integral en la Implementación, Modernización y Fomento de la Actividad Comercial en la Victoria. C13.I04.P01.S79. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, con número de Expediente 2023/1973 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que con fecha 04/07/2024 la empres FUTURA VIVE TECHNOLOGIES, S.L. resultó djudicataria del contrato Contrato Mixto de Suministro y Servicios para el Diseño y Desarrollo del Proyecto Integral en la Implementación, Modernización y Fomento de la Actividad Comercial en la Victoria. C13.I04.P01.S79. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, con número de Expediente 2023/1973 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por importe de 387.946,82 € (IVA excluido),y plazo de ejecución tres meses y medio, así como en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo regulado en la clausula 27,7 del PCAP , se ha presentado por la empresa Programa de trabajo , con fecha 24-07-2024, que consta en el expediente .

Consta informe favorable de la empresa asesora , Energéticas del Sur, S.L., con CIF B14576656 al Programa de trabajo presentado del siguiente tenor literal :

“El Plan de Monetización presentado responde a lo exigido en la cláusula 8 del PCAP, en cuanto al contenido, como a los hitos y fechas de ejecución de los mismos.

Los elementos tecnológicos recogidos en el Plan de Monetización coinciden con los ofertados por el adjudicatario en su oferta técnica.”

Visto lo anterior se propone por el Sr Alcalde la aprobacion del Programa de trabajo presentado por *FUTURA VIVE TECHNOLOGIES, S.L* , adjudicataria del Contrato Mixto de Suministro y Servicios para el Diseño y Desarrollo del Proyecto Integral en la Implementación, Modernización y Fomento de la Actividad Comercial en la Victoria. C13.I04.P01.S79. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, con número de Expediente 2023/1973 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras una amplia deliberación y por unanimidad de miembros presentes, 9 votos , se acuerda aprobar la propuesta presentada.

### 3.- Expediente de modificación de crédito nº 10, mediante suplemento de crédito

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que el crédito existente resulta insuficiente y no pueden ser objeto de ampliación, se hace preciso una modificación de crédito en la modalidad de concesión de suplementos de créditos, financiados mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales ( gex 2024/3779).

La aplicaciones que debe n incrementarse en el Presupuesto Municipal para hacer frente a los referidos gastos es la siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Suplemento de crédito:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Saldo Actual	Suplemento	Consignación total
920.22799	Trabajos realizados por empresas	3.652,82	10.0000,00	13.652,82
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>13.652,82</b>

Resumen:

<i>Suplemento de Crédito</i>	<b>13.652,82</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13.652,82</b>

## 2º.-FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería por importe de **13.652,82. €** en los siguientes términos:

\*\*\*\*\*Alta en Aplicación de Ingresos



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Aplicación	Descripción	Alta
870.00	Remanente para Gastos Generales	13.652,82
	Total	13.652,82

### 3º.- JUSTIFICACIÓN

Como regla general, los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y 36 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito, El expediente que deberá ser previamente informado por la Intervención se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. El expediente deberá especificar las concretas partidas presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería y baja de otras partidas del presupuesto vigente.

Los gastos a financiar con este expediente de modificación tienen como finalidad arbitrar consignación presupuestaria para Trabajos realizados por empresas En la actualidad se vienen sucediendo la puesta en marcha de convocatorias de subvenciones con cargo a los Fondos Europeos Next Generations. En concreto, próximamente, se tramitarán solicitudes para los denominados ETI (Estrategias Territoriales Integradas), en los cuales pretendemos participar conjuntamente con los Ayuntamientos de La Carlota, Posadas, Hornachuelos y Guadalcázar, en conjunto estas ayudas pueden rondar los 2.000.000 €. Asimismo, pretendemos solicitar un proyecto dentro de la convocatoria de Proyectos Innovadores para la Transformación Territorial y Lucha Contra la Despoblación, con dos líneas de actuación una para mejora de la salud integral y actividad física y una segunda para la puesta en marcha de una oficina técnica de la vivienda, que nos permita agilizar todos aquellos proyectos urbanísticos que pretendemos poner en marcha, sirviendo como apoyo a nuestro servicio municipal de urbanismo. Se trata de una convocatoria para municipios menores de 5.000 habitantes, cuya cuantía máxima podría llegar a los 200.000€. Dada la complejidad de solicitud de estas ayudas, necesitamos apoyarnos en empresas especializadas para el diseño de dichos proyectos, así como el asesoramiento tanto en la gestión, como en la justificación de los mismos, por lo que debemos de dotarnos de una partida presupuestaria para contratar estos servicios, en concreto se propone aumentar la consignación de la partida de Estudios y Trabajos Técnicos en 10.000€.

Tras una amplia deliberación, se somete la propuesta a votación siendo aprobada por unanimidad de miembros presentes 9 votos y se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 10/2024, mediante Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. ”

### 4.-Modificación Inventario de caminos



## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)**

Considerando que con fecha 10/09/2020 se aprobó inicialmente, en sesión de Pleno el inventario de caminos de este Municipio, en cuanto registro administrativo que identifica y describe los caminos públicos de uso público de titularidad municipal; publicado en BOP y Tablón de Edictos sin que se hubiesen presentado alegación alguna y pendiente de publicación de forma íntegra en el BOP.

Considerando que en dicho inventario, se incluye el denominado “Camino de los Naranjeros”, cuya ficha del documento municipal indica que tiene su origen en el vértice donde se cruzan La Vereda de la Blanca y La Vereda del Trapiche y discurre en dirección suroeste, hasta llegar al límite del término municipal de La Victoria, colindante con La Carlota.

Considerando que con fecha 16/01/2023 por D. Blas Roca Viaña, en representación de Rafael Castro S.L., se interpone RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra el acuerdo plenario de 10/09/2020 de aprobación inicial del Inventario de Caminos de La Victoria, por considerar que existen defectos en la tramitación del expediente, y en concreto en relación con el denominado “Camino de los naranjeros”, ID16, existen errores de hecho para su inclusión en el Inventario por los propios criterios fijados por éste y que han aparecido documentos que prueban el carácter privado del terreno por el que se dice que discurre el camino recorrido.

Con fecha 15/02/2023 se emite informe jurídico por parte de la Asesoría de la Diputación Provincial de Córdoba, a petición de este Ayuntamiento en el que se considera:

“Como el acuerdo impugnado no fue publicado, no ha podido adquirir firmeza y por consiguiente es susceptible de ser impugnado potestativamente a través del recurso de reposición. De acuerdo con el art. 115.2 de la Ley 39/2015, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.”

Y se concluye:

“La comprobación histórica es positiva en las minutas cartográficas de 1872. También se observa en el croquis de las Vías Pecuarías de 1949. Sin embargo, no se recoge en ninguna otra cartografía posterior, y se concluye que a lo largo del tiempo ha quedado en desuso. El camino por tanto pudo existir, pero actualmente no hay traza del mismo sobre el terreno. Tampoco está registrado como tal en el catastro vigente. Ante la ausencia de cualquier representación gráfica actual, se le asigna una superficie orientativa sobre la base de una anchura media de 5 m. por ser la anchura mínima en la que pueden cruzarse dos vehículos en la actualidad, sin perjuicio de otros criterios que puedan adoptarse. La pretensión principal del recurrente de no inclusión del vial controvertido en el inventario aprobado por el Ayuntamiento se fundamenta en sólidos elementos probatorios, tanto históricos como documentales que damos por reproducidos. Parece por tanto que a la vista de la prueba aportada concurren serias dudas que debilitan la posición de la Administración de inventariar el camino con los únicos antecedentes citados, sin haber llevado a cabo una investigación previa en los términos recogidos en el art. 124 del RBELA y con arreglo al procedimiento previsto en los preceptos que le siguen. Como hemos citado anteriormente, la jurisprudencia considera que no es preciso un expediente previo de investigación solamente en aquellos supuestos en los que la Administración no alberga duda sobre la naturaleza pública del bien, lo que no ocurre precisamente en este caso. De cualquier forma, estimamos que debería sopesarse si concurre el interés público en la incoación de la investigación demanial, dado que no queda actualmente trazado del camino sobre el terreno y por tanto no hay tránsito público, ni comunicación con otra vía, núcleo de población o lugar de interés. No se percibe así cuál sería el uso o utilidad pública del bien que justificaría su consideración como demanial.

Por cuanto antecede y a modo de conclusión, a juicio del que suscribe procede la admisión a trámite del recurso interpuesto por Rafael Castro SL como recurso de reposición contra el acuerdo elevado a definitivo (al no presentarse alegaciones a la aprobación inicial) de aprobación del inventario de caminos municipales. En cuanto a la cuestión de fondo planteada, nos permitimos indicar que ante los elementos de prueba aportados y a fin de evitar el planteamiento de acciones en vía administrativa y/o civil debería reconsiderarse la decisión de inclusión de este supuesto vial en el inventario de caminos municipales. En todo caso, la estimación del recurso no debe ir más allá de su exclusión del inventario, sin pronunciamiento alguno sobre la propiedad del bien inmueble.”



## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)**

A la vista de lo anterior y de los informes jurídicos que constan en el expediente ( gex 2024/3778) propongo a la consideración del Pleno :

**PRIMERO.-** Estimación parcial del recurso presentado por D. Blas Roca Viaña, en representación de Rafael Castro S.L., contra el acuerdo plenario de 10/09/2020 de aprobación inicial del Inventario de Caminos de La Victoria excluyendo el denominado “ Camino de los Naranjeros “ del mencionado inventario.

**SEGUNDO.-** En virtud de la potestad de investigación de bienes que poseen las Entidades Locales, iniciar proceso al objeto de averiguar la titularidad del Camino de Los Naranjeros dado que existen indicios de que la propiedad pudiera corresponder a la Entidad local, a fin de determinar la titularidad del mismo.

**TERCERO.-** Exponer al público este acuerdo sometiéndose por plazo de treinta días, a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el BOP.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse alegación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, publicándose su texto en el BOP.”

Sometida la propuesta a votación es aprobada por 8 votos a favor de los Sres Concejales de los Grupos VAMOS, P.P. e IU-CA y 1 abstención de la Sra Concejala del PSOE.

5.- Ratificación, si procede, del Decreto nº 2024/00000801, aprobando la encomienda a Diputación Provincial de Córdoba, para la tramitación de las solicitudes de registro, emisión, suspensión, cancelación de la suspensión, revocación de los certificados de Administración Pública emitidos por la FNMT-RCM.

Considerando que con fecha 30/04/2024 se acordó por este Ayuntamiento pleno la adhesión al “ Encargo” entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, cuya entrada en vigor se ha producido el día 1 de enero de 2024, y que tiene una duración inicial de DOCE (12) meses, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Agencia Digital de Andalucía, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan. Todo ello, con arreglo a las siguientes ( gex 2024/949).

Considerando que para llevar a cabo la anterior adhesión era necesario aprobar la encomienda a la Diputación Provincial para la tramitación de las solicitudes de registro, emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, para los certificados de Administración Pública (AP) emitidos por la FNMT-RCM del personal al servicio de la Administración, sede electrónica, sello electrónico o de Actuación administrativa automatizada, (dada la urgencia se aprobó por Resolución de la Alcaldía n.º 2024/00000801 de fecha 09-07-2024) , por lo que se trae dicha Resolución a la ratificación si procede, siendo su tenor literal :

“ D. JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

A la vista del programa de actuación de que se hará mención y en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: APROBAR LA ENCOMIENDA a la Diputación Provincial de Córdoba para la tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento de la Victoria, de las solicitudes de registro, emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, para los siguientes tipos de certificados de Administración Pública (AP) emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación: personal al servicio de la Administración, sede electrónica, sello electrónico o de Actuación administrativa automatizada.

Segundo: RATIFICAR el anterior acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.”

Siendo ratificado por unanimidad de miembros presentes, 9 votos.

6.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía



## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre el nº 753 de fecha 02-07-2024 y el 827 de fecha 22-07-2024 respectivamente ( gex 2024/3789)

Dándose por enterados.

### 7.-Dar cuenta de los Reparos de Intervención

A los Decretos de la Alcaldía nº 2024/00000823 (gex 2024/3675 ) de fecha 18-07-2024 levantando el reparo planteado por omisión de requisitos esenciales: ,por omisión en el expediente de requisitos esenciales “En cuanto a la selección de la persona a contratar mediante la presentación de oferta al SAE, no se ha especificado el requisito de titulación correcto , al haberse obviado “...Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente “ ni tampoco se ha publicado la convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación y en la pagina web,asi como no se han aprobado bases para la selección , aunque sea mínimamente de méritos, de uno entre los tres candidatos solicitados” ; n.º 2024/00000825 (gex 2024/3518 ) de fecha 19-07-2024 levantando el reparo planteado “ por el uso indebido de la modalidad contractual al de “contratos vinculados a programas de activación del empleo y 2024/00000842 (gex 2024/3767) , de fecha 29-07-2024 , levantando los reparos planteados por la Secretaria Interventora al pago de las nominas correspondientes al mes de Julio , de Auxiliares de Ayuda a Domicilio identificadas individualmente ) , al amparo de lo dispuesto en los arts. 215 y 216.2 del TRLRHL “ por omisión en el expediente de requisitos esenciales” :

“ ....Puestos de Auxiliar de Ayuda a domicilio con contratos temporales por obra o servicio,anteriores a 31/12/2022, en fraude de ley y por tanto se han de considerar como FIJOS ( indefinidos no fijos) encontrándose en todos o en alguno de los supuestos siguientes :

- Tratarse de puestos de trabajo de carácter estructural, no temporal .
- Contratos que han superado el limite máximo de tres años ( según tabla )
- Contratos con concatenación ( limite de 24 en un periodo de 30 meses ) .”

El Sr Alcalde justifica el levantamiento debido a que los reparos de los que damos cuenta en este pleno tienen que ver con la gestión directa de los servicios que prestamos a nuestros vecinos.

### 8.- Dar cuenta del PMP

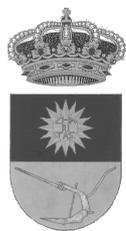
En ejercicio de la función de Intervención que me corresponde y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,se da cuenta de los datos correspondientes al PMP del 2º trimestre de 2024 , ( gex 2024/1839)

incluir tabla gex 1839

Dándose por enterados los Señores Concejales.

### 9.- Dar cuenta de la ejecución trimestral .

A continuación se procede a dar cuenta de la ejecución del presupuesto correspondiente al 2º trimestre de 2024, cuyo resumen es el siguiente ( gex 2024/1831) :



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
**(CÓRDOBA)**

incluir tabla gex 1831

Dándose por enterados los Señores Concejales..

10.- Ruegos y preguntas

No se plantean reparos ni preguntas .

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y catorce a minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.-

V ° B°

El Alcalde

Fdo.-José Abad Pino